

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 559

1 de mayo de 2013

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

Referido a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización

LEY

Para enmendar el Artículo 3.001 sobre los requisitos del Alcalde añadiendo el inciso (i); el Artículo 3.008 sobre la Destitución del Alcalde añadiendo el inciso (e); el Artículo 3.009 sobre Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde añadiendo el inciso (y); el Artículo 3.010 Sobre la Obligación Respecto a Legislatura Municipal añadiendo el inciso (o); el Artículo 4.013 sobre Obvenciones a los Legisladores añadiendo un nuevo párrafo; el Artículo 5.002 sobre el Presidente de la Legislatura Municipal añadiendo los incisos (k) (l); el Artículo 5.005 sobre Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal añadiendo los incisos (r) (s) (t); el Artículo 5.011 sobre Deberes del Secretario añadiendo los incisos (q) (r); el Artículo 5.013 sobre Actas y Récorde de la Legislatura Municipal añadiendo el inciso (k); el Artículo 6.002 sobre Nombramiento de Funcionarios Municipales enmendando los incisos (a) y (b) y añadiendo el sub-inciso (5) al inciso (c); el Artículo 6.004 sobre la Unidad de Auditoría Interna; el Artículo 6.008 sobre el Administrador Municipal; el Artículo 7.001A sobre Presupuesto: Exámen y Preintervención; el Artículo 7.008 sobre Administración del Presupuesto Transferencias de Créditos entre Cuenta; el Artículo 7.010 sobre Supervisión y Fiscalización del Presupuesto; el artículo 8.001 sobre Régimen de Ingresos y Desembolsos añadiendo el inciso (b); el Artículo 8.016 Sobre Contratos añadiendo el inciso (d); el Artículo 8.017 sobre Documentos Públicos; el Artículo 10.002 sobre Compras Excluidas de Subasta Pública; el Artículo 10.004 sobre la constitucion de la Junta de Subasta; el Artículo 19.001 sobre Creación de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales añadiendo un nuevo párrafo; el Artículo 19.002 añadiendo los incisos (v) (w) y (x); el Artículo 19.003 sobre el Comisionado; el Artículo 19.005 añadiendo los incisos (l), (m), (n), (o), (p) y (q); el Artículo 19.013 sobre Multas Administrativas añadiendo el inciso (h), de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, según enmendada, a los fines de garantizar una mayor eficiencia y fiscalización de los fondos públicos en los municipios del país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Luego de la aprobación de la Reforma Municipal con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, y sus subsiguientes enmiendas la administración de fondos públicos en los municipios ha sido en muchos casos objeto de señalamientos de serias irregularidades por parte de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Al no existir un verdadero mecanismo de fiscalización a nivel municipal constantemente surgen casos de violaciones de ley en los procesos de subasta pública, señalamientos de conflictos de intereses a funcionarios municipales, mal uso de la propiedad pública, esquemas fraudulentos de contratación, uso inadecuado de fondos públicos, deficiencias administrativas en el manejo de las partidas presupuestarias, déficit presupuestario y sobregiros en las cuentas bancarias, entre otros.

Es imperativo que la Asamblea Legislativa tome conocimiento de los múltiples hallazgos que surgen a diario en los municipios del país para de esta manera crear mecanismos que garanticen el buen uso del dinero de los contribuyentes dentro de una sana administración pública en los municipios de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. - Se añade el inciso (i) al Artículo 3.001, para que lea como sigue:
- 2 “Artículo 3.001.-Requisitos del Alcalde
- 3 Todo aspirante a Alcalde deberá cumplir a la fecha de tomar posesión del cargo,
- 4 con los siguientes requisitos:
- 5 (a) ...
- 6 (i) *No haber sido convicto de delitos a base del Artículo 3.8 de la*
- 7 *Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor*
- 8 *conocida como “Ley de Ética Gubernamental”.*
- 9 Artículo 2. - Se añade el inciso (e) al Artículo 3.008 para que lea como sigue:
- 10 “Artículo 3.008.-Destitución del Alcalde

1 El Alcalde podrá ser destituido de su cargo de conformidad al procedimiento
2 dispuesto en esta Ley y por las siguientes causas:

3 (a) ...

4 (e) *Haber sido convicto de delito por violación al Artículo 3.8 de la Ley*
5 *Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada mejor conocida como*
6 *“Ley de Ética Gubernamental”.*

7 El Gobernador de Puerto Rico...”

8 Artículo 3. - Se enmiendan los incisos (q) (r) y (x); y se añade un nuevo inciso (y) y se
9 renumera el inciso (y) como inciso (z) al Artículo 3.009, para que lea como sigue:

10 “Artículo 3.009.-Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

11 (a) ...

12 (q) Nombrar a los miembros de la Junta de Subasta de conformidad a lo
13 dispuesto en esta *Ley. El Alcalde deberá nombrar un representante del*
14 *segundo y tercer partido según el orden en que estos lleguen en las*
15 *elecciones generales anteriores.*

16 (r) Contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios,
17 convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y
18 facultades, y para la gestión de los asuntos y actividades de
19 competencia o jurisdicción municipal. Esta facultad incluye la de
20 otorgar contratos contingentes para la investigación, asesoramiento y
21 preparación de documentos en la determinación y cobro de patentes,
22 arbitrios, contribuciones, derechos y otras deudas siempre que las
23 mismas sean declaradas morosas, incobrables o sean producto de la

1 identificación de evasores contributivos y la determinación oficial de la
2 deuda sea hecha por el Director de Finanzas. Toda comunicación
3 dirigida al deudor deberá estar firmada por el Director de Finanzas, su
4 representante, o su Asesor Legal y los honorarios a pagar no
5 sobrepasarán de diez (10) por ciento del total de la acreencia
6 determinada y cobrará sin incluir los servicios legales que, por contrato
7 aparte, fuere necesario suscribir y por los que no podrán pagarse
8 honorarios mayores a diez (10) por ciento de lo determinado y cobrado.
9 Se reconoce la validez de los contratos suscritos previa la aprobación
10 de esta Ley, pero su aplicación prospectiva se atemperará a lo aquí
11 dispuesto. Asimismo, el Alcalde está facultado para formalizar y
12 otorgar contratos de servicios profesionales, técnicos y consultivos en
13 forma contingente a través del proceso de solicitud de propuestas o
14 (“Requests for Proposals – RFP”) y los definidos en esta Ley, para
15 llevar a cabo actividades donde el Departamento de Finanzas
16 Municipal no dispone del peritaje, ni del conocimiento y tampoco de
17 los recursos técnicos. Disponiéndose, además, que los honorarios a
18 pagar no excederán del diez (10) por ciento del total de lo recaudado.
19 Las facultades, deberes y funciones establecidas en este inciso no
20 constituyen delegación impermisible de la autoridad del Director de
21 Finanzas, ni duplicidad de servicios. *El Director de Finanzas deberá*
22 *rendir un informe trimestral al Alcalde y a la Legislatura Municipal,*
23 *con copia a cada uno de los legisladores municipales miembros del*

1 *cuerpo, sobre los contratos contingentes otorgados e incluirá en dicho*
 2 *informe los detalles de todas las gestiones realizadas previo a declarar*
 3 *una deuda como morosa o incobrable.*

4

5 (x) Delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama
 6 Ejecutiva municipal las facultades, funciones y deberes que por esta
 7 Ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar, promulgar
 8 reglas y reglamentos, y *la firma de contratos en el municipio.*

9 (y) *El Alcalde no aceptará aumentos de salario, retribuciones o*
 10 *emolumentos durante el transcurso del cuatrienio para el cual ha sido*
 11 *electo. Cualquier aumento al salario del Alcalde aprobado por la*
 12 *Legislatura Municipal tendrá carácter prospectivo y tendrá efectividad*
 13 *una vez expirado el término o cuatrienio en el cual se ha aprobado la*
 14 *Ordenanza a esos efectos.”*

15 [(y)] (z) Ejercer todas las facultades...”

16 Artículo 4. - Se enmiendan los incisos (i) (j) y (n) y se añade el inciso (o) al Artículo
 17 3.010, para que lea como sigue:

18 “Artículo 3.010.-Obligación Respecto a la Legislatura Municipal

19 Además de cualesquiera otras dispuestas en ésta u otras leyes, el Alcalde
 20 tendrá respecto a la Legislatura Municipal, las siguientes obligaciones:

21 (a) ...

22 (i) Someter a la Asamblea el Plan de Inversiones del Cuatrienio *con copia*
 23 *a cada uno de los legisladores municipales miembros del cuerpo.*

1 (j) Someter, no más tarde del 15 de octubre de cada año, un informe
2 completo de las finanzas y actividades administrativas del municipio al
3 cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal precedente. El
4 alcalde, podrá, a su discreción, presentar dicho informe en audiencia
5 pública en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía. Este se radicará ante
6 el Secretario de la Legislatura Municipal con copias suficientes para
7 cada miembro de la Legislatura y estará disponible para el público
8 desde la fecha de su presentación.

9 *Dicho informe deberá incluir una relación detallada sobre cantidades*
10 *asignadas por partidas a los diferentes programas y las cantidades*
11 *utilizadas en cada partida según fueron asignadas en el presupuesto*
12 *municipal.*

13 Si previo a la fecha límite para someter el informe ordenado en este
14 inciso el municipio fuera declarado zona de desastre por el Gobernador
15 de Puerto Rico, el alcalde tendrá sesenta (60) días adicionales,
16 contados a partir del día 15 de octubre para someter el informe
17 completo de finanzas y actividades administrativas del municipio..

18
19 (n) Notificar a la Legislatura Municipal quién será el funcionario que le
20 sustituirá durante su ausencia por vacaciones, enfermedad, viajes fuera
21 de Puerto Rico, o cualquier otra causa que le impida transitoriamente
22 ejercer sus funciones. **[La designación podrá ser para cada ocasión**
23 **o por el término de la incumbencia del Alcalde, mientras éste no**

1 **disponga otra cosa.]** Para que la designación sea válida, deberá ser
2 por escrito y radicada en la Secretaría de la Legislatura.

3 (o) *Rendir un informe detallado de cada proyecto de obras o mejoras*
4 *públicas que realiza el municipio en donde se certifique el*
5 *cumplimiento con la reglamentación y leyes vigentes previo al inicio*
6 *de la obra. El informe deberá incluir el tipo de obra, lugar en donde*
7 *se realiza, requisitos legales y reglamentarios que se requieren previo*
8 *al inicio de la obra, agencias consultadas y agencias que endosaron la*
9 *obra.”*

10 Artículo 5. - Se añade un nuevo párrafo al final del Artículo 4.013, para que lea como
11 sigue:

12 “Artículo 4.013 Obvenciones a los Legislatura

13 A partir del...

14 *Ningún aumento en las dietas de los miembros de la Legislatura Municipal*
15 *tendrá efectividad hasta vencido el termino de la Legislatura Municipal que lo*
16 *apruebe. Ningún aumento en las dietas al Presidente de la Legislatura Municipal*
17 *tendrá efectividad hasta vencido el termino de la Legislatura Municipal que lo*
18 *apruebe.”*

19 Artículo 6. - Se enmiendan los incisos (e) y (f) y se añaden los incisos (k) y (l) al
20 Artículo 5.002, para que lea como sigue:

21 “Artículo 5.002.-Presidente de la Legislatura Municipal

22 Además de cualesquiera otros dispuestos en esta ley, serán deberes y
23 responsabilidades del Presidente de la Legislatura Municipal los siguientes:

- 1 a) ...
- 2 (e) Nombrar a los miembros de las comisiones permanentes y de las
3 comisiones especiales que se constituyan al efecto, y designar a los
4 presidentes de éstas. *Todas las delegaciones con representación en la*
5 *Legislatura Municipal tendrán derecho a participar en las comisiones*
6 *especiales y permanentes. La designación de los miembros se hará*
7 *tomando en cuenta las recomendaciones de los portavoces de minoría.*
- 8 (f) *Disponer para la grabación de las sesiones* y suscribir las actas de las
9 sesiones de la Legislatura Municipal y firmar toda ordenanza y
10 resolución debidamente aprobada, así como todos los documentos
11 oficiales que por su naturaleza sea necesaria o conveniente su firma.
- 12 (k) *Deberá entregar a cada uno de los legisladores miembros del cuerpo*
13 *copia de las Ordenes Ejecutivas firmadas por el Alcalde sobre las*
14 *transferencias de crédito entre cuentas.*
- 15 (l) *Garantizar que en todo proceso legislativo se cumpla con los derechos*
16 *y prerrogativas de las delegaciones de minorías en la Legislatura*
17 *Municipal.”*

18 Artículo 7. - Se añaden los incisos (r), (s) y (t) al Artículo 5.005, para que lea como
19 sigue:

20 “Artículo 5.005 Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal

- 21 a) ...
- 22 (r) *Crear las comisiones legislativas que fuese necesario para ejercer sus*
23 *funciones, incluyendo la Comisión de Auditoría y Asuntos del*

1 *Contralor la cual deberá contratar un auditor que responda a la*
2 *Legislatura Municipal, bajo cuya jurisdicción estará el seguimiento a*
3 *los informes, cartas circulares, Planes de Acción Correctivos y*
4 *cualquier otra solicitud, señalamiento o comunicación que surja de la*
5 *Oficina del Contralor de Puerto Rico.*

6 (s) *La Legislatura Municipal podrá decretar cualquier aumento en el*
7 *salario, retribución o emolumentos para el Alcalde y el mismo tendrá*
8 *carácter prospectivo y será efectivo una vez haya expirado el término*
9 *o cuatrienio en el cual se apruebe la ordenanza.*

10 (t) *La Legislatura Municipal o cualesquiera de sus miembros tendrá*
11 *legitimación activa para acudir al Tribunal en cumplimiento de las*
12 *disposiciones de esta ley en beneficio del interés público.”*

13 Artículo 8. - Se añaden los incisos (q) y (r) al Artículo 5.011, para que lea como sigue:

14 “Artículo 5.011.-Deberes del Secretario

15 El Secretario podrá tomar juramentos y declaraciones juradas en asuntos
16 relacionados con las funciones y responsabilidades de su cargo y llevará un registro de
17 las declaraciones juradas que suscriba. Además de cualesquiera otros dispuestos en
18 esta Ley o en otras leyes, el Secretario de la Legislatura Municipal tendrá los
19 siguientes deberes:

20 a) ...

21 (q) *Crear y mantener un “Registro de Transferencias Presupuestarias”,*
22 *en el cual se consignen todas las transferencias realizadas por el*

1 *Alcalde entre partidas del presupuesto municipal, detallando la fecha,*
2 *partida de origen y el fin al cual será destinado el dinero transferido.*

3 (r) *Deberá entregar copia a todos los legisladores miembros del cuerpo,*
4 *de la notificación hecha por el Alcalde al momento de éste ausentarse,*
5 *según lo dispone el Artículo 3.010 (n).”*

6 Artículo 9. - Se añade el inciso (k) al Artículo 5.013, para que lea como sigue:

7 “Artículo 5.013.-Actas y Récor ds de la Legislatura Municipal

8 a) ...

9 (k) *Las sesiones de la Legislatura Municipal deberán ser grabadas y*
10 *transcritas, y estarán disponibles para su inspección o reproducción*
11 *según se establece en el Artículo 8.017.”*

12 Artículo 10. - Se enmiendan los incisos (a) y (b) y se añade el núm. 5 al inciso (c) del
13 Artículo 6.002, para que lea como sigue:

14 “Artículo 6.002.-Nombramiento de Funcionarios Municipales

15 a) Término para Someter Nombramiento - El Alcalde someterá a la
16 consideración de la Legislatura Municipal el nombramiento de toda
17 persona designada como director de unidad administrativa no más
18 tarde de los noventa (90) días siguientes a la fecha de efectividad del
19 nombramiento. Cuando el Alcalde no someta dicho nombramiento en
20 el término antes establecido, el funcionario nombrado cesará
21 inmediatamente en el cargo a la fecha de expiración de dicho término.
22 *De vencerse el término de la Legislatura Municipal para confirmar el*
23 *nombramiento sometido por el Alcalde, éste deberá conceder una*

1 *prórroga de treinta (30) días adicionales a la Legislatura Municipal*
2 *cuando el presidente del cuerpo así se lo solicite.*

3 b) Término de la Legislatura Municipal para Considerar Nombramientos -
4 La Legislatura Municipal deberá aprobar o rechazar los nombramientos
5 de funcionarios que somete el Alcalde no más tarde de los treinta (30)
6 días siguientes a partir de la fecha de radicación en la Oficina del
7 Secretario de la Legislatura Municipal. *Cuando la Legislatura*
8 *Municipal no apruebe ni rechace dichos nombramientos dentro del*
9 *término de los treinta (30) días, el presidente del cuerpo solicitará una*
10 *prórroga al Alcalde de treinta (30) días adicionales explicando las*
11 *razones por la cual el cuerpo no ha podido evaluar el nombramiento*
12 *sometido a su consideración.*

13 c)

14 1) ...

15 (5) *No tener parentesco alguno dentro del tercer grado de*
16 *consanguinidad o segundo de afinidad con el alcalde, o*
17 *con cualquier otro funcionario en el que se delegare la*
18 *nominación de dicho candidato. No obstante, dicha*
19 *disposición no será aplicable a aquellas personas que*
20 *advinieran a la relación familiar antes descrita después*
21 *de su nombramiento o contratación original.*

22 *La Oficina de Ética Gubernamental quedará facultada para eximir de las*
23 *disposiciones de esta Sección a no más de una persona por funcionario dentro de los*

1 *grados de parentesco especificados, cuando las necesidades del servicio así lo*
2 *requieran y según se disponga por reglamento que a tales efectos promulgue la*
3 *Oficina de Etica Gubernamental.”*

4 Artículo 11. - Se añade un párrafo al Artículo 6.004 y se enmienda los incisos (e) y
5 (k), para que lea como sigue:

6 “Artículo 6.004 Unidad de Auditoría Interna

7 Todo municipio tendrá...

8 *La asignación de fondos para el gasto general y personal de la Oficina de*
9 *Auditoría Interna será proporcional al incremento del presupuesto municipal. Dicho*
10 *aumento será cada dos (2) años y el mismo se ajustará al cinco (5) por ciento del*
11 *presupuesto anterior de dicha oficina. El Auditor Interno utilizará dicho aumento*
12 *para adiestramiento, re-adiestramiento, reclutamiento de personal o la mecanización*
13 *o actualización de los sistemas utilizados en sus intervenciones en las diferentes*
14 *dependencias del municipio. La Oficina del Contralor podrá emitir las directrices que*
15 *estime pertinente para velar por el cumplimiento de este propósito .*

16 El auditor interno será...

17 (a) ...

18 (e) Rendir informes al Alcalde *con copia a cada uno de los Legisladores*
19 *Municipales*, por lo menos cada tres (3) meses sobre el resultado de las
20 intervenciones que realice y formular las recomendaciones que estime
21 convenientes y necesarias para garantizar que los recursos municipales
22 se usen para fines públicos en la forma más eficiente y con el óptimo

1 rendimiento y utilidad. Además, deberá cumplir con lo dispuesto en el
2 Artículo 6.003 (k).

3 (k) Realizar cualquier otra función establecida por ley o que le sea
4 encomendada por el Alcalde *o la Legislatura Municipal.*”

5 Artículo 12. - Se enmienda el primer párrafo del Artículo 6.008, para que lea como
6 sigue:

7 “Artículo 6.008.-Administrador Municipal

8 Los municipios que por la complejidad de sus procedimientos administrativos
9 demuestren la necesidad, podrán crear el puesto de Administrador Municipal para
10 que ejerza las funciones administrativas del municipio que corresponden al Alcalde,
11 según dispone el Artículo 3.009 de esta Ley, excepto nombrar y destituir funcionarios
12 y empleados, representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales,
13 contratar o realizar acuerdos en nombre del municipio y cualesquiera otras
14 excepciones establecidas por otra ley. **[El nombramiento del Administrador
15 Municipal pasará por la confirmación de la Legislatura Municipal, según lo
16 dispone el Artículo 6.002 de esta Ley.]** *De estimar pertinente la creación del puesto
17 de Administrador Municipal, el Alcalde remitirá a la Legislatura Municipal una
18 propuesta a estos efectos, detallando la justificación para la creación del puesto y las
19 responsabilidades específicas que le corresponderían al mismo. Una vez la
20 Legislatura Municipal, mediante el voto de la mayoría de sus miembros, autorice la
21 creación del puesto de Administrador Municipal, el Alcalde podrá someter el
22 nombramiento de la persona que ocuparía el cargo, el cual será considerado según lo
23 dispuesto en el artículo 6.002 de esta Ley.*”

1 Artículo 13. - Se enmienda el primer párrafo del Artículo 7.001A, para que lea como
2 sigue:

3 “Artículo 7.001A.-Presupuesto: Examen y Preintervención

4 A tenor con las facultades que le concede esta Ley al Comisionado, éste
5 examinará y asesorará el proceso de preparación, aprobación y las enmiendas
6 relacionadas con el presupuesto que regirá en cada año fiscal. Como parte de sus
7 responsabilidades, el Comisionado examinará el proyecto de resolución de
8 presupuesto para verificar preliminarmente si cumple con las normas de esta Ley, y
9 enviará al Alcalde, *con copia a cada uno de los legisladores municipales*, cualquier
10 observación o recomendación al respecto, no más tarde del 15 de junio de cada año.
11 El Alcalde contestará las observaciones del Comisionado e informará las correcciones
12 realizadas en el presupuesto aprobado, acompañando copia de las ordenanzas
13 mediante las cuales se aprobaron dichas correcciones y del documento de presupuesto
14 conteniendo las mismas, no más tarde del 25 de junio de cada año.”

15 Artículo 14. - Se enmienda el primer párrafo del Artículo 7.008, para que lea como
16 sigue:

17 “Artículo 7.008.-Administración del Presupuesto Transferencias de Crédito
18 entre cuentas

19 El Alcalde administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva
20 de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley incluyendo la autorización de transferencias de
21 crédito entre cuentas de ese presupuesto, mediante una Orden Ejecutiva del Alcalde a
22 esos efectos, la cual deberá notificar a la Legislatura, con copia *a cada uno de los*
23 *legisladores municipales* de la misma dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha

1 de su firma. Para las transferencias de crédito de la asignación presupuestaria para el
2 pago de servicios personales a otras cuentas será necesario la aprobación de la
3 Legislatura Municipal.”

4 Artículo 15. - Se enmienda el primer párrafo del Artículo 7.010, para que lea como
5 sigue:

6 “Artículo 7.010.-Supervisión y Fiscalización del Presupuesto

7 El Alcalde, como primer ejecutivo del municipio, y el Presidente de la
8 Legislatura Municipal, como jefe administrativo de ésta, serán responsables de
9 supervisar la ejecución del presupuesto aprobado para las Ramas Ejecutiva y
10 Legislativa, según corresponda, y de todas las operaciones fiscales relacionadas con
11 los mismos. La fiscalización de cada presupuesto incluirá, tanto la tarea de asegurarse
12 de la legalidad y pureza de las operaciones fiscales que surjan en la ejecución de los
13 presupuestos, como la de que tales operaciones se realicen dentro de las cantidades
14 autorizadas. La supervisión y fiscalización de las operaciones de cada municipio,
15 *además de lo que señala el Artículo 5.005 inciso (p)*, se ejercerán en los siguientes
16 cinco niveles:”

17 Artículo 16.-Se añade el inciso (b) al Artículo 8.001, para que lea como sigue:

18 “Artículo 8.001. - Régimen de Ingresos y Desembolsos

19 Los ingresos y desembolsos de fondos del municipio se regirán por las
20 disposiciones de esta Ley, por la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos
21 Municipales, por las reglas y reglamentos promulgados por el Comisionado, por las
22 disposiciones de cualesquiera leyes especiales aplicables a los municipios y por los
23 convenios autorizados por esta Ley que provean fondos al municipio.

1 (a) ...

2 (b) *No se podrá incurrir en gastos de fondos públicos municipales en la*
3 *elaboración y distribución de propaganda oficial que contenga*
4 *emblemas, símbolos, fotografías, o lemas de carácter político*
5 *partidista o, ideológico.”*

6 Artículo 17. - Se añade el inciso (d) al Artículo 8.016, para que lea como sigue:

7 “Artículo 8.016.-Sobre Contratos

8 (a) ...

9 (d) *La firma de los contratos con el municipio será responsabilidad*
10 *indelegable del Alcalde.”*

11 Artículo 18. - Se enmienda el tercer párrafo del Artículo 8.017, para que lea como
12 sigue:

13 “Artículo 8.017 Sobre Documentos Públicos

14 No se cobrará derecho alguno por la búsqueda y reproducción de cualesquiera
15 documentos públicos de naturaleza municipal que se soliciten para asuntos oficiales
16 por cualquier Cámara de la Asamblea Legislativa o las comisiones de ésta, Tribunal
17 de Justicia, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Centro de cualquier tribunal,
18 agencia o funcionario del *Gobierno Municipal*, Gobierno Central o del Gobierno
19 Federal.”

20 Artículo 19. - Se enmienda el inciso (i) y se añade el inciso (o) al Artículo 10.002,
21 para que lea como sigue:

22 “Artículo 10.002.- Subasta pública – Compras excluídas

1 No será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de
2 bienes muebles y servicios en los siguientes casos:

3 (a) ...

4 (i) Todo contrato para la construcción, reparación, reconstrucción de obra
5 o mejora pública que no exceda de cuarenta mil (40,000) dólares,
6 previa consideración de por lo menos tres (3) cotizaciones en la
7 selección de la más beneficiosa para los intereses del municipio. *Las*
8 *cotizaciones deberán ser presentadas ante la Junta de Subasta en*
9 *original y acompañadas de una declaración jurada del licitador que*
10 *certifique la misma y el cumplimiento de los requisitos de los Artículos*
11 *10.006 y 10.007 si fuese necesario.*

12 Artículo 20. - Se enmienda el primer párrafo del Artículo 10.004, para que lea como
13 sigue:

14 “Artículo 10.004.- Junta de Subasta – Constitución

15 Todo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas de la cual no podrá
16 ser miembro ni presidente ningún alcalde. La Junta de Subastas constará de [**cinco**
17 **(5)**] *siete (7)* miembros. Cuatro (4) de los miembros serán funcionarios municipales
18 nombrados por el alcalde y confirmados por la legislatura municipal. Un quinto
19 miembro, quien no será funcionario municipal, será un residente de dicho municipio
20 de probada reputación moral, quién será nombrado por el alcalde y confirmado por la
21 legislatura municipal, quien no podrá tener ningún vínculo contractual con el
22 municipio. *Los miembros sexto y séptimo, quienes tampoco serán funcionarios*
23 *municipales, ni podrán tener vínculos contractuales con el municipio, serán dos*

1 *residentes de dicho municipio de probada reputación moral, quienes serán*
2 *nombrados por los presidentes de los partidos municipales de minoría pertenecientes*
3 *al segundo y tercer partido, según el orden en que éstos lleguen en las elecciones*
4 *generales anteriores y confirmado por la legislatura municipal.*

5 Artículo 21. - Se añade un segundo párrafo al Artículo 19.001, para que lea como
6 sigue:

7 “Artículo 19.001.-Comisionado de Asuntos Municipales

8 Se crea la Oficina...

9 *La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales tendrá una*
10 *responsabilidad fiscalizadora con capacidad de intervenir para auditar e investigar a*
11 *municipios o funcionarios que en el descargo de sus funciones éste relacionado con la*
12 *elaboración y aplicación de la política pública a nivel municipal.”*

13 Artículo 22. - Se añaden los incisos (v) (w) y (x) al Artículo 19.002, para que lea
14 como sigue:

15 “Artículo 19.002.-Funciones y Responsabilidades de la Oficina del Comisionado

16 La Oficina del Comisionado, además de las otras dispuestas en esta Ley o en
17 cualquier otra ley, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

18 (a) ...

19 (v) *Realizar intervenciones y fiscalizar todas las operaciones municipales*
20 *con fondos públicos, cuando se le requiera por alguna autoridad*
21 *competente, a solicitud de cualquier ciudadano que presente una*
22 *querrela, o de crearlo necesario.*

1 (w) *Evaluar y estudiar las recomendaciones de los informes de*
2 *intervención del Contralor de Puerto Rico que le fuesen referidos y los*
3 *de cualquier otro informe de auditoría relacionado con los municipios,*
4 *además de ofrecer asesoramiento a los Alcaldes sobre las acciones que*
5 *se deben tomar para atender dichas recomendaciones.*

6 (x) *Llevar casos contra cualquier funcionario municipal ante la Comisión*
7 *para Ventilar Querellas Municipales.”*

8 Artículo 23. - Se añade los siguientes párrafos al Artículo 19.003 para que lea como
9 sigue:

10 “Artículo 19.003. – Oficina - Comisionado

11 La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales será dirigida por un
12 Comisionado, nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del
13 Senado de Puerto Rico. En el desempeño de sus funciones, el Comisionado será
14 directamente responsable al Gobernador de Puerto Rico. El Comisionado deberá ser
15 una persona de reconocida probidad moral. Este no podrá ser legislador municipal, ni
16 haber ocupado el cargo de alcalde durante los ocho (8) anos anteriores a su
17 nombramiento; ni durante los cuatro (4) años anteriores a su nombramiento haberse
18 desempeñado o hecho campaña para ocupar un cargo en la dirección u organización
19 de un partido político o de un comité u organismo de un partido político, ya sea
20 estatal, regional, municipal, de barrio o unidad electoral, ni haberse postulado para un
21 cargo público electivo en elecciones generales o especiales o para la nominación a una
22 candidatura a un cargo público electivo en elecciones primarias. No podrá mientras
23 ocupe el puesto desempeñarse o hacer campaña para ocupar un cargo en la dirección u

1 organización de un partido o comité político ni postularse para elección o nominación
2 para un cargo electivo.

3 El Gobernador de Puerto Rico fijará un salario anual del Comisionado de
4 acuerdo a las normas aplicadas en el Gobierno Central para cargos de igual o similar
5 naturaleza y nivel de responsabilidad. El Comisionado podrá acogerse a los beneficios
6 de las secs. 761 et seq. del Título 3, conocidas como “Ley de los Sistemas de Retiro
7 de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades”, y a las secs.
8 862 et seq. del Título 3, que crean el Fondo de Ahorro y Préstamos de los Empleados
9 del Estado Libre Asociado.

10 *El Comisionado además será un ciudadano de reconocida capacidad*
11 *profesional, con probada reputación moral y que tenga conocimientos de la*
12 *administración pública y gestión gubernamental, y ocupará el cargo por un período*
13 *de diez (10) años y luego de vencido su término hasta que su sucesor sea nombrado y*
14 *tome posesión.*

15 *El Comisionado formulará y promoverá política pública conducente a crear*
16 *programas que propendan en una mejor calidad de los servicios a nivel municipal,*
17 *dentro del marco de una sana administración pública con los controles necesarios*
18 *para garantizar el buen uso de los fondos públicos.*

19 *El Comisionado no podrá:*

- 20 1. *Aportar dinero, en forma directa o indirecta, a organizaciones o*
21 *partidos políticos.*

- 1 2. *Desempeñar o hacer campaña para ocupar cargo alguno en la*
2 *dirección u organización de un partido político, ni postularse para un*
3 *cargo público electivo.*
- 4 3. *Participar o colaborar, directa o indirectamente, en campaña política*
5 *de clase alguna.*
- 6 4. *Influir en alguna decisión de cualquier funcionario gubernamental,*
7 *excepto cuando ello corresponda a sus funciones oficiales.*
- 8 5. *Haber sido candidato(a) en proceso primarista o elecciones generales*
9 *o especiales cuatro años previo a su nombramiento.*

10 *El Comisionado sólo podrá ser destituido de su cargo por las siguientes*

11 *causas:*

- 12 1. *Conducta inmoral, ilícita o reprensible, o violación de las*
13 *prohibiciones relativas a su cargo según dispone esta Ley.*
- 14 2. *Incompetencia o inhabilidad manifiesta en el desempeño de sus*
15 *funciones y deberes.*
- 16 3. *La convicción por cualquier delito grave o menos grave que implique*
17 *depravación moral.*
- 18 4. *Abuso manifiesto de la autoridad o la discreción que le confiere ésta u*
19 *otra ley.*
- 20 5. *Abandono de sus deberes.*
- 21 6. *Incapacidad física o mental. La separación se considerará como una*
22 *renuncia voluntaria a todos los efectos y consecuencias legales.*

1 *El Comisionado sólo podrá ser destituido o separado de su cargo, mediante la*
2 *debida formulación de cargos ante el Tribunal Supremo, el cual establecerá el*
3 *procedimiento a seguir y tomará la decisión correspondiente.”*

4 Artículo 24. - Se añaden los incisos (l) (m) (n) (o) (p) y (q) al Artículo 19.005, para
5 que lea como sigue:

6 “Artículo 19.005. - Facultades y Deberes del Comisionado

7 El Comisionado tendrá las siguientes facultades y deberes, entre otros:

8 (a) ...

9 (l) *Resolver controversias sobre la aplicación de los reglamentos,*
10 *ordenanzas y resoluciones municipales.*

11 (m) *Establecer y administrar procedimientos para identificar violaciones*
12 *de ley en los municipios, para evitar las mismas, y para ordenar las*
13 *medidas disciplinarias administrativas.*

14 (n) *Examinar y obtener copia de toda la prueba pertinente relacionada*
15 *con cualquier asunto que esté investigando, estudiando, o que esté en*
16 *controversia ante la Oficina y designar oficiales examinadores para*
17 *celebrar vista y recibir prueba.*

18 (o) *Tomar juramento, por sí o a través de cualquier funcionario de su*
19 *Oficina en quien se delegue, y solicitar al Tribunal citaciones*
20 *requiriendo la comparecencia y declaración de testigos y la*
21 *presentación de documentos y de toda prueba que se relacione con un*
22 *asunto pendiente ante la Oficina.*

1 (p) *Emitir las órdenes que sean necesarias y convenientes para cumplir*
2 *con sus funciones, reponsabilidades y deberes bajo esta Ley.*

3 (q) *Promulgar los reglamentos que sean necesarios y convenientes para*
4 *cumplir con los propósitos de esta Ley, incluyendo reglas de*
5 *procedimiento para las vistas e investigaciones que celebren.”*

6 Artículo 25. - Se añade el inciso (h) al Artículo 19.013, a los efectos de que lea como
7 sigue:

8 “Artículo 19.013.-Multas Administrativas

9 (a) ...

10 (h) *Otorgue contratos de compra venta, servicios, obras, arrendamiento o*
11 *adjudique cotizaciones o subastas, sin cumplir estrictamente con el*
12 *procedimiento establecido a tales efectos.”*

13 Artículo 26.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación final.